



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0875/2021

C. Juan Javier González Villarreal
Representante Legal de la Empresa
Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: ASEA-00-054 (Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos).

Folios: 061669/03/21 y 065711/05/21.

Expediente: PM-RME-075

Con referencia a su escrito número ACBG03/CTP/ASEA 57/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, recibido el día 25 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con número de folio 065711/05/21, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V. , en lo sucesivo el REGULADO, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0704/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, resultado de la evaluación a su solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual BG-03 "Burgos", amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres, bajo la modalidad de Licencia No. CNH-R02-L03-BG-03/2017, al cual se le asignó el número de folio 061669/03/21.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el REGULADO ingresó el 18 de marzo de 2021 en el AAR de esta AGENCIA, su escrito número ACBG03/CTP/ASEA 27/2021 de fecha 11 del mismo mes y año con la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de folio 061669/03/21.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DCGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

- ii. Que esta DCGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0704/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, apercibió al REGULADO, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, notificado electrónicamente el 07 de mayo de 2021 al C. Juan Javier González Villarreal.
- iii. Que el REGULADO ingresó el 25 de mayo de 2021 en el AAR de esta AGENCIA, su escrito número ACBG03/CTP/ASEA 57/2021 de fecha 24 del mismo mes y año, registrado con número de folio 064567/05/21, mediante el cual dio respuesta a lo solicitado mediante oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0704/2021 de fecha 06 de mayo de 2021.

Sobre el particular, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la AGENCIA registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 2018 (DACG-RME).
- II. Que esta DCGEERC adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el REGULADO manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública Número 10,350 de fecha 14 de enero de 2015, otorgado ante la Fe del Lic. José Martínez González, Titular de la Notaría Número 29, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta AGENCIA de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que al REGULADO se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-NEE18446C.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

- V. Que esta DGGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0250/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, emitió el registro como gran generador de residuos de manejo especial No. 28-ASEA-GRME-3978-2021 y expediente RG-RME-3978.
- VI. Que el REGULADO manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las DACG-RME.
- VII. Que el C. Juan Javier González Villarreal acreditó su personalidad jurídica como representante legal del REGULADO, mediante la Escritura Pública Número 14,883 de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la Fe del Lic. José Martínez González, Titular de la Notaría Número 29, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- VIII. Que el REGULADO proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en el formato FF-ASEA-003, publicado en el DOF el 02 de mayo de 2018, en los artículos 10 y 11 de las DACG-RME y la NOM-001-ASEA-2019 publicada en el DOF el 16 de abril de 2019, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.*
- IX. Que el REGULADO manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es Privado e Individual, según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-003.
- X. Que el REGULADO manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el C. Roberto Labastida Ávila.
- XI. Que el REGULADO manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las actividades que se indican a continuación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DCGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

No.	Etapa del proyecto	Punto o actividad de generación	Subpunto incluido en el punto o actividad principal.
<p>Secreto industrial. (Área de generación de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>			

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Actividad de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
1.	<p>Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>			
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGCEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

Table with 5 columns: No., Nombre del residuo de manejo especial, Actividad de generación, Estado físico, Cantidad de generación anual (Ton). Includes footnotes regarding NOM-143-SEMARNAT-2003 and NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

XII. Que el REGULADO indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

Table with 5 columns: No., Residuos, Acciones para minimizar la cantidad de residuos, Reducción anual, Meta de reducción de residuos. The table body is mostly blacked out with a red text overlay: 'Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.'





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DCGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
4.				
5.				
6.				

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XIII. Que el REGULADO indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.

XIV. Que el REGULADO manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DGGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

Table with 3 columns: No., Nombre del residuo de manejo especial, and Manejo externo. The table contains 6 rows, with the content of rows 2-6 obscured by a black redaction box. A red text note is overlaid on the redaction box.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XV. Que es responsabilidad del REGULADO asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el CONSIDERANDO XI, conforme lo establece el artículo 11 de las DACG-RME.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 y 11 las DACG-RME y la NOM-001-ASEA-2019; así como las demás disposiciones que en su momento emita la AGENCIA, esta DGGEERC:



RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 061669/03/21, ingresada por el REGULADO el 18 de marzo de 2021 en el AAR de esta AGENCIA, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
28-ASEA-PMRME-0075-2021	Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.	Área Contractual BG-03 "Burgos".

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual BG-03 "Burgos", amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres, bajo la modalidad de Licencia No. CNH-R02-L03-BG-03/2017.

Área contractual BG-03 "Burgos"					
Superficie aproximada (km ²): 199.592					
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	97° 59' 00"	25° 39' 00"	6	97° 49' 00"	25° 44' 00"
2	97° 59' 00"	25° 45' 30"	7	97° 51' 00"	25° 44' 00"
3	97° 55' 30"	25° 45' 30"	8	97° 51' 00"	25° 41' 00"
4	97° 55' 30"	25° 48' 00"	9	97° 54' 00"	25° 41' 00"
5	97° 49' 00"	25° 48' 00"	10	97° 54' 00"	25° 39' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del REGULADO, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, las DACG-RME y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de las metas de reducción establecidas por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan Manejo de residuos de manejo especial, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

9

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las DACG-RME.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las DACG-RME.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

3. El **REGULADO** tendrá que presentar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen. Asimismo, deberá entregar copia de conocimiento de dicho informe a la **DGGEERC** de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DGGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las DACG-RME, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la AGENCIA en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta DGGEERC para proceder con la solicitud con número de folio 061669/03/21 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 28-ASEA-PMRME-0075-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la AGENCIA, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 061669/03/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocido al C. Juan Javier González Villarreal, en su carácter de representante legal del REGULADO, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0876/2021
Ciudad de México, a 09 de junio de 2021**

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 16 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.-** Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
- Ing. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.-** Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / EMPC





Newpek

**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS
DE
MANEJO ESPECIAL
DEL
SECTOR HIDROCARBUROS
AREA CONTRACTUAL
BG-03**

Este Documento es propiedad de Newpek Exploración y Extracción S.A. de C.V. Por lo que queda, prohibida su reproducción, distribución o transmisión total o parcial por cualquier tipo de medio sin la autorización por escrito por escrito de la alta dirección

 Newpek	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 2 DE 25

CONTROL DE EMISIÓN.	
ELABORÓ	APROBÓ
FIRMA Y FECHA	FIRMA Y FECHA
<div style="background-color: black; color: red; padding: 5px;"> Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. </div>	<div style="background-color: black; color: red; padding: 5px;"> Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. </div>

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
00	Primera Edición	Enero-2021
01	Segunda Edición	Mayo 2021

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 3 DE 25

Índice

1. Objetivo.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones.....	4
4. Consideraciones de Seguridad, Salud y Protección Ambiental.....	7
5. Desarrollo del Proceso.....	7
5.1 Datos de ubicación del proyecto.....	8
5.2 Residuos de Manejo Especial Considerados.....	9
5.3 Programa de actividades para cada una de las etapas del proyecto.....	10
5.4 Diagrama de proceso de generación de residuo de manejo especial.....	11
5.5. Composición de materiales de los residuos.....	12
5.6 Problemática ambiental, técnica, social, económica.....	13
5.7 Acciones de minimización, aprovechamiento y/o valoración de los residuos.....	15
5.8 Mecanismo de evaluación y mejora del plan de manejo.....	19
5.9 Mecanismo de adhesión o incorporación del plan de manejo.....	23
6. Responsabilidades.....	23
7. Documentos de referencia.....	24
8. Anexos.....	24
10. Historial de Revisiones.....	25

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 4 DE 25

1. Objetivo.

Newpek Exploración y Extracción S.A de C.V, tiene como prioridad llevar a cabo las actividades del proyecto en sus diferentes etapas en armonía con el medio ambiente, promover la minimización de la cantidad de los residuos y los riesgos inherentes a su manejo, llevando a cabo capacitación y concientización entre el personal de la empresa y las contratistas que desarrollen actividades en el proyecto, acorde a los elementos para la formulación de los planes de manejo emitidos por la ASEA.

2. Alcance.

Este plan es de observancia general y aplicable a todo el personal propio y contratista que generen residuos de manejo especial dentro del bloque BG-03, Cuenca Burgos.

3. Definiciones.

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Plan, se utilizan los conceptos y definiciones, en singular o plural, previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que le sean aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan y a las siguientes definiciones:

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos;

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador): Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (Diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Ley: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LGP GIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicio de manejo de dichos residuos;

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 5 DE 25

Microgenerador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del sector hidrocarburos, una cantidad de hasta 400 (cuatrocientos) kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Minimización de los residuos: el conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros;

Pequeño generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos o menor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valoración de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos os generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables;

Prestador de Servicios de Residuos: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado;

Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único;

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivado de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como os conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos os o agentes infecciosos que los forman.

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 6 DE 25

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirolisis, la gasificación y plasma, solo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Reutilización: El empleo de un material o residuos previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen y peligrosidad.

Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirolisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión.

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

 Newpek	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 7 DE 25

4. Consideraciones de Seguridad, Salud y Protección Ambiental

Este plan de manejo de residuos de manejo especial se llevará a cabo en el área contractual BG-03 en cada una de las etapas que involucre el proyecto. Se toman las consideraciones de seguridad, salud y protección ambiental dentro del plan para la buena administración del manejo de los RME. Se considerará el uso de EPP adecuado, colocar en el área del proyecto contenedores con tapa, rotulados y con contención secundaria, los cuales al estar a un 80 % de su capacidad o al término de la actividad a realizar, deberán ser enviados a disposición final, las contratista de transporte y de disposición final deberán contar con las autorizaciones vigentes, Newpek dará trazabilidad a los residuos manteniendo registros en bitácora y elaborando un manifiesto de generación, transporte y disposición final.

5. Desarrollo del Proceso.

Con base a las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos del Sector Hidrocarburos, y de acuerdo al Artículo 19 del Reglamento de la LGPGIR y siguiendo los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial según lo menciona la NOM-001-ASEA-2017 y por convenir a los intereses de Newpek Exploración y Extracción S.A. de C.V., la modalidad del presente plan de manejo de residuos de manejo especial se tipifica como XXXXXXXXXX.

Secreto industrial. (modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo el Artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la LGTAIP.

Newpek Exploración y Extracción cuenta con el Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial a través del oficio ASEA-UGI-DGGEERC-0250-2021.

Tabla 1. Registro de Generador de Residuos de Newpek

No de Registro de Generador	28-ASEA-GRME-3978-2021
Categoría	Gran Generador
Empresa	Newpek Exploración y Extracción, S.A de C.V
CURR	ASEA-NEE18446C
Instalación	Area Contractual BG-03
Ubicación de la instalación	Tamaulipas (ver coordenadas en el punto 5.1)

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 8 DE 25

5.1 Datos de ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en el Área Contractual BG-03, en los municipios de Valle Hermoso y Rio Bravo, en el estado de Tamaulipas.

Tabla 2. Coordenadas geográficas del área contractual

Área Contractual BG-03				
Superficie aproximada (Km ²): 199.592				
Área Contractual	Provincia Petrolera	Vértice	Oeste (longitud)	Norte (latitud)
BG-03	Burgos	1	97°59'00"	25°39'00"
		2	97°59'00"	25°45'30"
		3	97°55'30"	25°45'30"
		4	97°55'30"	25°48'00"
		5	97°49'00"	25°48'00"
		6	97°49'00"	25°44'00"
		7	97°51'00"	25°44'00"
		8	97°51'00"	25°41'00"
		9	97°54'00"	25°41'00"
		10	97°54'00"	25°39'00"

RAZON SOCIAL: NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN S.A DE C.V

GIRO: Exploración y extracción de hidrocarburos.

Secreto industrial. (Inicio de operaciones)

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: [REDACTED]

Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

CONTRATO: CNH-R02-L03-BG-03/2017

DOMICILIO: Domicilio del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. [REDACTED]

CLAVE UNICA DEL REGISTRO DEL REGULADO (CURR): ASEA-NEE18446C;

REPRESENTANTE LEGAL: Juan Javier González Villarreal.

RESPONSABLE O ÁREA TÉCNICA QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO:

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. [REDACTED]

MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO: [REDACTED]

Secreto industrial. (modalidad del Plan de Manejo)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 9 DE 25

5.2 Residuos de Manejo Especial Considerados

Los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburo son los siguientes:

- Que no posea alguna de las características de peligrosidad en términos de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM 052- SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 ó las que modifiquen o sustituyan.
- Que no esté contaminado, impregnado o mezclado con materiales o Residuos Peligrosos

Los residuos de manejo especial que se consideran en este plan se enlistan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Residuos de manejo especial

**Secreto industrial. (Residuos a manejar)
 Información protegida bajo los artículos 113
 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo
 de la LGTAIP.**

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 10 DE 25

5.3 Programa de actividades para cada una de las etapas del proyecto

A continuación, se presenta el programa de actividades a realizar por Newpek Exploración y Extracción:

Tabla 4. Programa de actividades por etapas

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

 Newpek	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 11 DE 25

5.4 Diagrama de proceso de generación de residuo de manejo especial.

Según la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se consideran Residuos de Manejo Especial todos aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Los criterios para establecer el listado de Residuos de Manejo Especial, derivo de lo siguiente:

- Que no posea alguna de las características de toxicidad en términos de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, o las que las modifiquen o sustituyan.
- Que no esté contaminado, impregnado o mezclado con Materiales o Residuos.
- Tratándose de Residuos Sólidos Urbanos, que se generen en una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas al año o su equivalente en otra unidad de medida.

DIAGRAMA DE FLUJO POR CADA ETAPA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

**Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
 Información protegida bajo los artículos
 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer
 párrafo de la LGTAIP.**

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 12 DE 25

5.5. Composición de materiales de los residuos.

Los residuos de manejo especial que se consideran en este plan de manejo se enlistan en la siguiente tabla donde se describen la composición, estado físico, Cantidad anual, Manejo, Problemática ambiental, técnica, social y económica, identificación del uso o aprovechamiento.

Tabla 5. Diagnóstico del Residuo

Secreto industrial. (Diagnostico del residuo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 13 DE 25

Secreto industrial. (Diagnostico del residuo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

5.6 Problemática ambiental, técnica, social, económica

Dentro de la instalación no se lleva a cabo ningún método de tratamiento o disposición final. Todos los residuos son colocados en el área de transferencia temporalmente, en un área de la localización para después ser recolectado por las Compañías Autorizadas que cuenten con un contrato o relación laboral con Newpek Exploración y Extracción para su transporte o disposición final o a su vez que tengan contrato con otras empresas que cuentan con las autorizaciones ambientales correspondientes. Los residuos tienen trazabilidad se lleva control en bitácoras y se emite un manifiesto de generación, transporte y disposición final. **(Ver Tabla 5).**

Para el manejo de los RME (residuos de manejo especial) se considera lo siguiente:

- Recolección en el sitio de su generación en contenedores de 5m³ con tapa los cuales al tener un 80% de su capacidad son retirados del sitio por una compañía al servicio de Newpek.
- Cuantificación de los volúmenes de residuos generados/almacenados. Se genera manifiesto de generación, transporte y disposición final.
- Registro en la bitácora. (física o electrónica).
- Transporte autorizado para mover los RME a un sitio de disposición final.
- Sitio autorizado para la disposición final de los RME.

En los casos de observarse fuga o derrame de residuos líquidos considerados como de manejo especial, se deberá dar aviso inmediato al responsable de HSE del sitio, quien activará una cuadrilla de atención a

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 14 DE 25

la emergencia, con el apoyo de un kit de derrames. Cabe mencionar que se tiene contemplado colocar contenciones secundarias (membrana de alta densidad), para evitar afectación directa al suelo. Contemplando lo establecido en el procedimiento de gestión de derrames.

Uno de los compromisos ambientales de NEWPEK Exploración y Extracción, es llevar a cabo el desarrollo de las actividades en armonía con el medio ambiente.

Dentro de nuestros procesos tenemos las siguientes consideraciones:

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 15 DE 25

5.7 Acciones de minimización, aprovechamiento y/o valoración de los residuos.

5.7.1 MINIZACIÓN

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 16 DE 25

5.7.2 APROVECHAMIENTO

Los Residuos De Manejo Especial considerados en este plan NO se pueden considerar como un subproducto, pues no hay procesos existentes para ser aprovechados como insumo de otro proceso productivo interno.

Tabla 7. Aprovechamiento del residuo de manejo especial como insumo en otro proceso productivo fuera de sus instalaciones

1 APROVECHAMIENTO DEL RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL COMO INSUMO EN OTRO PROCESO PRODUCTIVO FUERA DE SUS INSTALACIONES					
NO	NOMBRE DEL RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL	CANTIDAD MENSUAL TRANSFERIDA (TON/MES)	NOMBRE DE LA EMPRESA RECEPTORA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO EN EL CUAL SERÁ UTILIZADO COMO INSUMO
1	AGUA CONGENITA	N/A	N/A	N/A	N/A
2	AGUAS NEGRAS (AGUAS RESIDUALES)	N/A	N/A	N/A	N/A
3	PAPEL Y CARTON	N/A	N/A	N/A	N/A
4	BOTELLAS Y PLASTICO (PET)	N/A	N/A	N/A	N/A
5	RESIDUOS ORGANICOS (RESTOS DE COMIDA)	N/A	N/A	N/A	N/A
6	RECORTES DE PERFORACION	N/A	N/A	N/A	N/A

5.7.3 VALORIZACION

Para los Residuos de Manejo Especial considerados en este plan no se considera una valorización. (Ver tabla 5).

5.7.4 CARACTERISTICAS DEL AREA DE TRANSFERENCIA, RECOLECCION Y CLASIFICACION DEL RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 17 DE 25

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

5.7.5 MANEJO INTEGRAL EXTERNO MEDIANTE PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 18 DE 25

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 19 DE 25

5.8 Mecanismo de evaluación y mejora del plan de manejo.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 20 DE 25

El formato de manifiesto de generación, transporte y disposición final de los RME que se utilizara es el siguiente:

Folio 0019



MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

GENERADOR	1.- NÚM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora) = _____	2.- No. DE MANIFIESTO = _____	3.- PAGINA = _____		
	4.- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA = _____				
	DOMICILIO = _____	C.P. = _____			
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN = _____	EDO. = _____			
TEL. = _____					
	5.- DESCRIPCIÓN (Nombre del residuo y características CRET) = _____	CONTENEDOR = _____		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO = _____	UNIDAD VOLUMEN/PESO = _____
		CAPACIDAD = _____	TIPO = _____		
		_____	_____		
		_____	_____		
6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO = _____					
7.- CERTIFICACION DEL GENERADOR = _____					
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRET'S, BEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HA PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍAS TERRESTRES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE = _____					
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE = _____					
TRANSPORTISTA	8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA = _____				
	DOMICILIO = _____	TEL. = _____			
	AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RME = _____	NO. DE REGISTRO S.C.T. = _____			
	9.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE = _____				
	NOMBRE = _____	FIRMA = _____			
	CARGO = _____	FECHA DE EMBARQUE = _____			
Día Mes Año					
10.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA = _____					
11.- TIPO DE VEHICULO = _____ No. DE PLACA = _____					
DESTINATARIO	12.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA = _____				
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL = _____				
	DOMICILIO = _____				
	13.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO = _____				
OBSERVACIONES = _____					
	NOMBRE = _____	FIRMA = _____			
	CARGO = _____	FECHA DE RECEPCIÓN = _____			
Día Mes Año					



ORIGINAL

 Newpek	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 21 DE 25

5.8.1 DIAGRAMA DE DISTRIBUCION DE LOS MANIFIESTOS

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 23 DE 25

El contenedor de los residuos de manejo especial podrá ser ubicado en el pozo por el color y el rotulo del nombre de Residuos de Manejo Especial. Para el caso de la salida de los contenedores con el residuo para el destino final se colocará una etiqueta que los identifique.



El ingreso al pozo de las compañías trasportistas de RME será autorizada por la máxima autoridad del sitio (Company man) y el transvase de los RME será supervisado por el HSE del sitio, la transportista deberá portar en la unidad la documentación de las autorizaciones del transporte vigente, licencia del chofer vigente, plan de atención a emergencias en el transporte, datos de contactos en caso de emergencia, chock blocks, tapete de membrana con bordo cenicero, conos para delimitar el área, varilla de tierra física.

5.9 Mecanismo de adhesión o incorporación del plan de manejo

En esta revisión o versión no se estiman adhesiones de otros regulados dentro del área contractual

6. Responsabilidades.

SUPERVISOR DE HSE: será el responsable del llevar verificar el cumplimiento de este Plan, verificará el llenado de los manifiestos y firmará de salida de los residuos en caso de no estar disponible el company man, de igual manera llenará la bitácora de control de los residuos con los volúmenes enviados a disposición final en campo. Llevará el control de la bitácora de los manifiestos generados y proporcionará los datos de los volúmenes generados en el mes del bloque al Coordinador de Medio ambiente.

COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE: Sera quien elabore y actualice el plan de manejo de residuos de manejo especial. Llevará el control de los residuos generados en Campo como los manifiestos de retorno. Difundir dicho plan de manejo al personal contratista y propio. Dara seguimiento a los indicadores de la

	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 24 DE 25

gestión de los residuos y realizar un análisis anual y mensual de la gestión de estos. Sera responsable de la ejecución del plan de manejo. Responsable Ambiental ante la Agencia.

GERENCIA DE HSE: proporcionara el soporte y los recursos necesarios para la ejecución de este plan de manejo de residuos. Revisará y aprobará este plan de manejo de residuos especial para su gestión y envío a la subdirección de Operaciones México. Establecerá los indicadores y verificar su seguimiento. Sera responsable de la ejecución del plan de manejo especial. Responsable Técnico ante la Agencia.

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES MÉXICO: proporcionara el soporte y los recursos necesarios para la ejecución de este plan de manejo de residuos. Revisará y autorizará este plan de manejos para su difusión a todo el personal propio y contratista. Establecer indicadores y verificar su seguimiento. Revisar anualmente el cumplimiento a los indicadores establecidos y autorizados

MÁXIMA AUTORIDAD DEL SITIO (COMPANY MAN) : Brindara el soporte para que este plan se lleve a cabo y las contratistas cumplan en apego al mismo, firmara los manifiestos de generación, transporte y disposición final.

CONTRATISTAS: Deben de apegarse al cumplimiento del plan de manejo de los residuos y reportar de manera mensual la generación de sus residuos al coordinador de medio ambiente.

PERSONAL EN GENERAL: Deberán apegarse al plan y conocer el manejo de los RME.

7. Documentos de referencia.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), artículo 17.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo 5 fracción XVIII Y 7 fracción VI; Artículo 9 Fracción III

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. (DOF el 02 de mayo del 2018).

Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019

8. Anexos.

Formato de bitácora de control de residuos

Formato de manifiestos de generación, transporte y disposición final

FF-SEMARNAT-003

General
FORM-NEW-VIII-04
REV. 01

 Newpek	ANEXO 1 METODO	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-01
		REVISIÓN No:	01
	PLAN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS	FECHA:	12/05/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 25 DE 25

Diagrama de flujo por cada etapa del desarrollo del proyecto

Etiqueta de identificación de residuos de manejo especial

9. Registro

Código	Identificación	Almacenamiento	Tiempo de retención	Responsable	Disposición
FORM-NEW-II-10	Formato de bitácora de control de residuos	En la nube base de datos	Anual	HSE	Base Inactiva
FORM-NEW-II-11	Formato de manifiestos de generación, transporte y disposición final	En la nube base de datos	Anual	HSE	Base Inactiva
AV-NEW-II-02	Diagrama de flujo por cada etapa del desarrollo del proyecto	En la nube base de datos	Anual	HSE	Base Inactiva
AV-NEW-II-03	Etiqueta de identificación de residuos de manejo especial	En la nube base de datos	Anual	HSE	Base Inactiva

10. Historial de Revisiones.

Fecha de revisión	Sección(es) Revisada	Descripción de la (s) Revisión(es) Realizada(s)	Revisado por	Puesto/Área
05/01/2021	Todo el documento	Generación de documento	Roberto Labastida A.	Gerente de - HSE
12/05/2021	Todo el documento	Apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0704/2021 modificado del 5.1 hasta el 6.0	Roberto Labastida A.	Gerente de HSE